



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA							
FECHA	Diez (10) De Septiembre De Dos Mil Veintiuno (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00265	00
DEMANDANTE	CECILIA ZAPATA VELEZ						
DEMANDADAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Vencido el término de traslado de la demanda de la referencia, se tiene que la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** presentó de manera oportuna y con observancia de las formalidades y menciones de que trata el artículo 31 del C.P.L. contestación a la demanda siendo procedente su admisión.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 372 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social; en concordancia con el artículo 48 del CPTYSS, impartiendo medidas de dirección técnica procesal, se advierte que, en este asunto, se celebrarán las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS en una misma sesión, una seguida de la otra. En consecuencia se fija como fecha para **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento**, el día **VEINTISEIS (26) DE ENERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (08:00 A.M.)**. la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/10552833>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario

Vínculo de acceso a audiencia virtual:
<https://call.lifesizecloud.com/10552833>

en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, el Despacho procede a efectuar el decreto de pruebas así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda (Folios 20 a 88).

Testimoniales: Se decreta los testimonios que absolverán los señores OLGA INES GIL ROMAN, GERTRUDIS DE JESÚS ROMAN, MARÍA DEL ROSARIO ROMÁN PABÓN y ERIKA DEL PILAR GOMEZ GIRALDO.

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la contestación a la demanda (Folios 126 a 129 y 142 a 687).

Interrogatorio de parte: Se decreta interrogatorio de parte que absolverá el demandante CECILIA ZAPATA VELEZ

De otro lado se dispone reconocer personería para ejercer la representación judicial de la entidad demandada al abogado DARIO MAURICIO TOBÓN CHAMORRO portador de la T.P. No. 271.442 del C.S. de la J. en los términos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Vínculo de acceso a audiencia virtual:

<https://call.lifesizecloud.com/10552833>

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Laboral 017
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c69a22ead479343b145954b4f99defc4ebec635bfb6049a398dc620d1b9f7f0

Documento generado en 10/09/2021 05:59:39 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Vínculo de acceso a audiencia virtual:

<https://call.lifesizecloud.com/10552833>